



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
GOBERNACIÓN

Cochabamba, 18 de marzo de 2020
CITE: CE/DRNMA/0368/2020

Señor:
Walter Vargas Baldelomar
ALCALDE GAM TOLATA
Presente.-

**Ref.: RESPUESTA A REINGRESO SOLICITUD IDENTIFICACION DE NIVEL DE CATEGORIZACION DE
EVALUACION AMBIENTAL**

De mi consideración:

En respuesta a la nota de fecha 04 de marzo, de consulta sobre la identificación del nivel de categoría del proyecto "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CARCAJE ROSARIO- (TOLATA)" presentado por el Sr. Walter Vargas Baldelomar, a implementarse en la Comunidad San Antonio, Municipio Tolata, Provincia German Jordán del Departamento de Cochabamba. El proyecto tiene las siguientes características técnicas:

- El proyecto tiene por objetivo dotar de un sistema de agua potable a 1270 habitantes y realizar 144 conexiones. las características generales del sistema de agua potable son: Toma de Agua (pozos profundos), planta de tratamiento, Red de distribución, red de aducción, estructuras hidráulicas. Monto de inversión Bs. 2'059.247,44 (Dos millones cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete con 44/100 bolivianos), y el tiempo de ejecución será de 150 días aprox.

De acuerdo al Decreto Supremo 3856 de 03 de abril de 2019, en su Artículo 2, Parágrafo I, Inciso III, establece: "En Caso que el Representante Legal tenga dificultad para identificar el nivel de categoría a la cual corresponde su actividad, obra o proyecto según el Anexo "A", podrá realizar la consulta ante la AAC, remitiendo la información correspondiente de la AOP".

De acuerdo con la verificación de los datos adjuntados, le informo que el proyecto "MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CARCAJE ROSARIO (TOLATA)", se enmarca en el listado de AOPs de la Categoría 4, dentro del Sector: SANEAMIENTO BASICO, Sub Sector AGUA POTABLE, según, lista Anexo "A" del Decreto Supremo 3856 de 03 de abril de 2019, toda vez que la AOP no contempla presas, ni trasvases.

Por consiguiente, respecto a su consulta le comunico que el referido proyecto, según el Decreto Supremo 3856 del 03 de abril del 2019 en el artículo 2 modificaciones al artículo 17 Capítulo I, párrafo 6, Nivel de categoría 4" No requiere de EEIA ni programa de prevención y mitigación - plan de aplicación y seguimiento ambiental.

Asimismo, se deberá recomendar al Representante Legal:

- El Proyecto deberá cumplir con la Normativa Boliviana (NB-512, NB-688, 689 y 742 al 760)
- La AAC podrá solicitar los Reportes Correspondientes para Seguimiento y Control de la AOP, en el Marco de los Instrumentos de Regulación de Alcance General.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.



Ing. USC. Walter Vargas Montano
Director Departamental de Recursos Naturales
y Medio Ambiente - SDMT
Gobernación Cochabamba